



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DXI - Nº 151

CORDOBA, (R.A.) VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Resoluciones

Crean Comisión Técnica Interdisciplinaria para el Programa de la Vid

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

RESOLUCION Nº 75

Córdoba, 11 de abril de 2007

VISTO: La Ley Nº 9330 ratificatoria del Decreto Nº 1283/06 que crea el Programa de la Vid estableciendo beneficios impositivos para las inversiones en la actividad vitícola que se desarrollen en el Departamento Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1283/06, ratificado por Ley Nº 9330, se establecen beneficios impositivos para los emprendimientos en la actividad vitícola que se desarrollen en el Dpto. Cruz del Eje, designándose en su Artículo 10º al Ministerio de Producción y Trabajo como Autoridad de Aplicación del régimen fijado.

Que en tal carácter, este Ministerio se encuentra facultado para dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para asegurar un funcionamiento eficiente del programa.

Que a los fines de la implementación del Programa creado se hace necesario definir las pautas y los mecanismos para la aprobación de los Proyectos de Inversión que se presenten, tanto en su etapa preparatoria como en el contralor de su ejecución.

Que en tal marco, compete a la Autoridad de Aplicación verificar el cumplimiento del Plan de Inversiones y de Producción ó Explotación, así como la determinación del incumplimiento total ó parcial de las obligaciones y, en consecuencia del mismo, la pérdida total ó parcial de los beneficios acordados.

Por ello y el ámbito de las competencias legales determinadas por el marco normativo relacionado:

**LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: CREAR en el ámbito del Ministerio de Producción y Trabajo la Comisión Técnica Interdisciplinaria para el Programa de la Vid que, integrada por un (1) representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos un (1) representante de la Secretaría de Industria y Comercio, un (1) representante de la Agencia

Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, un (1) representante de la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado y un (1) representante del Ministerio de Finanzas, tendrá a su cargo el estudio, evaluación y aprobación de los proyectos adheridos al Programa de la Vid, las verificaciones mensuales exigidas por el artículo 4º del Decreto Nº 1283/06, ratificado por Ley Nº 9330, y así mismo, la determinación de los incumplimientos de las obligaciones de las empresas beneficiarias, de las caducidades y todos aquellos aspectos vinculados al régimen de beneficios otorgados por el citado Decreto.

ARTÍCULO 2º: INVÍTASE al Instituto Nacional Vitivinícola (Delegación Córdoba) para designar representantes ad hoc para integrar la Comisión creada en el artículo precedente, con carácter consultivo y preparatorio en el procedimiento administrativo. En su defecto, la falta de designación de representante se considerará como una declinación de la participación ofrecida, sin que ello importe modificar la integración de la Comisión actuante, a cuyo efecto se considerará plenamente integrada con los representantes de las dependencias y organismos nominados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: LOS interesados en acogerse a los beneficios del Programa de la Vid deberán presentar su solicitud por ante el Sistema Único de Atención al Ciudadano del Ministerio de Producción y Trabajo, sito en calle Belgrano Nº 347 de la ciudad de Córdoba, hasta el día 30/11/2007 en que caducará de pleno derecho, sin perjuicio de la facultad de esta Autoridad de Aplicación para prorrogar el mismo.

ARTÍCULO 4º: PARA la admisibilidad formal de las solicitudes que se presenten, los titulares de proyectos vitícolas deberán presentar en el mismo acto y con carácter de Declaración Jurada la siguiente documentación:

I. ANTECEDENTES LEGALES

1. Personas físicas:

- 1.1. Nombre:
- 1.2. Documento de Identidad:
- 1.3. Domicilio:
 - 1.3.1. Domicilio real
 - 1.3.2. Domicilio constituido a efectos de las obligaciones

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 5

FISCALÍA DE ESTADO

RESOLUCION Nº 76

Córdoba, 7 de agosto de 2007

VISTO: La invitación cursada por nota Nº FE-414981017-307 a la "I Jornada Sobre Seguridad Vial en la Región Centro" que se llevará a cabo el próximo diez de agosto en el Salón de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida Jornada, organizada por la Federación de Colegios de Abogados de la Región Centro, contará con la participación de reconocidos especialistas en materia de seguridad vial, entre ellos el Dr. Luciano Nani y el Ingeniero Santiago Taziolli de la ciudad de Rosario; la Dra. Yolanda Silvia Rochi de la ciudad de Paraná y el Dr. Horacio Botta Bernaus, la Licenciada Claudia Rangone y el Ingeniero Miguel Ledesma de la ciudad de Córdoba.

Que en el encuentro se abordarán temas como la visión del sector asegurador en materia de accidentes de tránsito y seguridad vial, la seguridad vial en el ámbito municipal, respuestas institucionales a la problemática vial, la educación vial en las escuelas, jurisdicción, competencia, infraestructura y modos de regulación del tránsito, entre otros.

Que para el Gobierno de la Provincia de Córdoba, constituye un objetivo prioritario la prevención de accidentes de tránsito, y la educación y capacitación en materia de seguridad vial.

Que muestra de ello es la reciente

reglamentación de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 t.o. Ley Nº 9169 mediante el dictado del Decreto Nº 318/07 tendiente a lograr la centralización normativa, lo que llevará a una más eficiente operación del sistema de seguridad vial por sus distintos actores.

Que la realización del evento permitirá el intercambio de las experiencias que se viven en la materia en las provincias integrantes de la Región Centro, como así también de los avances logrados, la exposición de las distintas realidades, sus conflictos, las alternativas para solucionarlos y la mejora de la seguridad vial en forma mancomunada.

Que la importancia de la temática abordada, su difusión, el prestigio de los expositores intervinientes, y el interés que tiene la materia como política de Estado del Gobierno Provincial, justifican otorgar el auspicio solicitado.

Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 592/04,

**EL FISCAL DE ESTADO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial la " I JORNADA SOBRE SEGURIDAD VIAL EN LA REGIÓN CENTRO" organizada por la Federación de Colegios de Abogados de la Región Centro, que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba el día diez de agosto de dos mil siete.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

del proyecto vitícola

- 1.3.3. Domicilio administrativo-comercial
- 1.4. Estado civil:
- 1.5. Referencias personales, comerciales y bancarias las que deberán ser adjuntadas con nombre y apellido, denominación o razón social del ente, dirección, teléfono y firma y aclaración de firma del emiteinte.
- 1.6. Fotocopia del C.U.I.T., constancia de inscripción de impuestos nacionales e Ingresos Brutos.
- 1.7. Estado de Situación Patrimonial al momento de la presentación del proyecto, certificada por Contador Público y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.
- 1.8. Copia de las habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades agropecuarias actuales o a desarrollar.
- 1.9. Constitución de una garantía real que se hará ante la Dirección General de Rentas, por una suma equivalente al doble del monto del beneficio.
- 1.10. Certificado de libre deuda expedido por la Dirección General de Rentas.

2. Personas jurídicas:

2.1. Sociedades regularmente constituidas:

- 2.1.1 Razón o Denominación Social.
- 2.1.2 Domicilio:
 - Domicilio real:
 - Domicilio constituido a efectos del proyecto vitícola
 - Domicilio administrativo - comercial
- 2.1.3 Fotocopia autenticada del contrato social y sus modificaciones, con inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 2.1.4 Fotocopia de los tres últimos Balances ó de Constitución o de corte a la fecha de presentación del proyecto -la que sea posterior- si se tratare de empresa nueva, certificado por Contador Público y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.
- 2.1.5 Nómina de socios, indicando nombre y documento de identidad, domicilio real y estado civil. Nómina de los integrantes del directorio y de los organismos de administración de la sociedad, indicando nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y estado civil, según se trate de sociedades de personas o de capital.
- 2.1.6 Copia del acta de los órganos societarios de designación de autoridades, distribución de cargos y uso de la firma social. Copia de poderes vigentes.
- 2.1.7 Referencias personales, comerciales y bancarias las que deben ser adjuntadas con nombre y apellido, denominación o razón social del ente, dirección, teléfono y firma y aclaración de firma del emiteinte.
- 2.1.8 Copia de las habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades agropecuarias actuales o a desarrollar.
- 2.1.9 Fotocopia del C.U.I.T., constancia de inscripción de impuestos nacionales e Ingresos Brutos.
- 2.1.10 Constitución de una garantía real que se hará ante la Dirección General de Rentas, por una suma equivalente al doble del monto del beneficio.
- 2.1.11 Certificado de libre deuda expedido por la Dirección General de Rentas.

2.2. Sociedades no constituidas regularmente:

- 2.2.1 Razón o Denominación Social.
- 2.2.2 Copia certificada del contrato social o del acta de constitución en su caso.
- 2.2.3 Los mismos requisitos para las personas físicas, deben ser cumplimentados por la totalidad de los socios de la sociedad.
- 2.3.4 Referencias personales, comerciales y bancarias, las que deben ser adjuntadas con nombre y apellido, denominación o razón social del ente, dirección, teléfono y firma y aclaración de firma del emiteinte
- 2.3.5 Estado de Situación Patrimonial al momento de la presentación del proyecto, certificada por

Contador Público y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

- 2.3.6 Copia de las habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades agropecuarias actuales o a desarrollar.
- 2.3.7 Constitución de una garantía real que se hará ante la Dirección General de Rentas, por una suma equivalente al doble del monto del beneficio.
- 2.3.8 Certificado de libre deuda expedido por la Dirección General de Rentas.

II. PROYECTO de INVERSIÓN VITÍCOLA: que comprende:

- a) Planeamiento Estratégico del Negocio, Estudio de Mercado, Estudio Técnico, Capacidad de Uso de Suelos, Inversiones Totales del Proyecto: detalle y cronograma de las mismas, Requerimiento de Recursos Humanos, Estructura de Costos, Resumen de inversiones Capital de Trabajo, Financiamiento del Proyecto, Impacto Ambiental (residuos emitidos al aire y suelos), Evaluación Económica del Proyecto y Evaluación financiera: Flujos de Fondos.
- b) Estimación de la fecha de puesta en marcha.
- c) Croquis de la ubicación del predio donde se llevará a cabo el proyecto.
- d) Estudio de Factibilidad Técnica, avalado por Ingeniero Agrónomo.
- e) Estudio de Factibilidad Económica certificado por Contador Público.
- f) Proyecto de Obra Civil avalado por autoridad competente.
- g) Los importes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se proyecta diferir y el plazo máximo que se solicita.

Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en el plazo máximo de cinco (5) anualidades consecutivas a partir del sexto año posterior a la fecha de puesta en marcha del proyecto.

ARTÍCULO 5º: LA Comisión Técnica Interdisciplinaria del Programa de la Vid, previa evaluación formal, técnica y económica de los Proyectos de Inversión, producirá dictamen fundado aconsejando a la Autoridad de Aplicación la aprobación ó rechazo de la solicitud presentada.

ARTÍCULO 6º: CUMPLIDO lo anterior, la Autoridad de Aplicación podrá emitir la Resolución Administrativa que apruebe el proyecto y otorgue el beneficio correspondiente, determinando el monto y el plazo autorizado a diferir por la empresa beneficiaria. En todos los casos, la vigencia del diferimiento se encontrará condicionada a la previa verificación y certificación de la Comisión Técnica Interdisciplinaria respecto de la inversión comprometida y al aporte de capital.

La Resolución recaída será notificada, además de los interesados, a la Dirección General de Rentas a fin que proceda al diferimiento propiciado.

ARTÍCULO 7º: LA ejecución de los Proyectos de Inversión aprobados deberán iniciarse dentro de los sesenta (60) días a partir de la notificación de la Resolución Ministerial que otorga los beneficios previstos en el Programa de que se trata.

ARTÍCULO 8º: Las inversiones comprometidas por las empresas promovidas, deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a cinco (5) años contados a partir del 1º de Enero siguiente al año de la efectiva inversión. De no mantenerse en el patrimonio la inversión efectuada, corresponderá declarar la caducidad del beneficio impositivo otorgado y el ingreso de los tributos diferidos con más los accesorios previstos en el Código Tributario Provincial a computar desde la fecha de vencimiento de las respectivas declaraciones juradas.

ARTÍCULO 9º: La Comisión Técnica Interdisciplinaria del Programa de la Vid tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento del plan de inversiones y de producción ó explotación y de los plazos y condiciones establecidos en el proyecto, quedando facultada para requerir toda la información necesaria.

ARTÍCULO 10º: PARA la verificación mensual de la ejecución del Proyecto de Inversión y su mantenimiento, las empresas beneficiarias deberán presentar por ante el Sistema Único de Atención al Ciudadano del Ministerio de Producción y Trabajo, desde el inicio de las inversiones y durante todo el plazo de vigencia del proyecto, cada seis (6) meses y dentro de los sesenta (60) días posteriores al vencimiento del semestre, la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada Semestral conforme a los formularios que se adjuntan como Anexos I a V de esta Resolución;
- b) Balance General al cierre de cada ejercicio o Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de cada año, para las personas físicas.
- c) Y las personas jurídicas no constituidas regularmente y/o sociedades de hecho.
- d) Escrituras traslativas de dominio, cuerpo de escrituración de las fracciones si el inmueble hubiera sido adquirido en subasta pública, Boletó de compra venta o contrato de alquiler, según el caso.
- e) Comprobantes de depósitos de los aportes de capital efectuados.
- f) Las facturas y/o documento equivalente de las

- inversiones realizadas.
- g) Libro de sueldos, art. 52 LCT, F 931 SUSS, nómina de los empleados.
 - h) Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
 - i) Facturas de compras y ventas.
 - j) Libro IVA Ventas y Compras.
 - k) Toda otra documentación que la Autoridad de Aplicación y/o la Comisión Técnica Interdisciplinaria del Programa de la Vid estimen conveniente requerir para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 11º: LA Comisión Técnica Interdisciplinaria evaluará en forma concurrente, conforme a los siguientes elementos: a) Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones; b) Copia de las Actuaciones que dieron origen al proyecto aprobado y, c) las Declaraciones Juradas Semestrales presentadas conforme a formularios anexos a la presente Resolución.

ARTÍCULO 12º: LA Comisión Técnica Interdisciplinaria de la Vid deberá informar sobre los incumplimientos y/o desvíos en el cronograma de aplicación de los fondos y determinar el encuadramiento de las infracciones para su posterior consideración y resolución por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 13º: PROTOCOLICENSE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ADRIANA MÓNICA NAZARIO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

ANEXO I
Declaración Jurada semestral
BENEFICIOS IMPOSITIVOS

Razón Social:
C.U.I.T. Nº:
Nº Inscripción en Ingresos Brutos:
Domicilio Fiscal:
Identificación del proyecto Promovido:
Resolución Nº:
Fecha de Inicio de Actividades:

Semestre informado: desde el ___/___/___ hasta el ___/___/___

Beneficios Impositivos utilizados en el semestre que se informa.

1- Impuesto a sobre los Ingresos Brutos (*) (Acompañar fotocopia del F)				
Periodo	Fecha en que se diferió	Importe Diferido	Aporte de Capital	Total
Totales				

2 - Inversionistas				
Nombre de la Sociedad ó Apellido y Nombres del inversionista (*)	C.U.I.T. Nº	Domicilio	Importe Invertido en el semestre	Fecha de (**) efectivización de la inversión

(*) Acompañar en Anexo separado apellido y nombre de los Socios, cargo, nómina de los Directores y Presidente del Directorio por cada una de las sociedades inversionistas.
(**) Acompañar boleta de depósito.

3 - Financiamiento		
FINANCIAMIENTO	S/BALANCE AL	S/SEMESTRE AL
CAPITAL PROPIO		
APORTES NO CAPITALIZADOS		
DIFERIMENTOS		
APORTES DE CAPITAL		
OTROS		
OTROS CRÉDITOS		
TOTAL		

4 - Observaciones

Four horizontal dashed lines for entering observations.

El que suscribe en su carácter de (1) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha..... Firma y Sello

(1) Presidente, Gerente, Apoderado

ANEXO II

DETALLE DE INVERSIONES EN BIENES DE USO (*)

Semestre informado: desde el ____/____/____ hasta el ____/____/____

Table with 6 columns: CONCEPTO, FECHA DE COMPRA, COMPROBANTE (TIPO Y N°), CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, VALOR TOTAL.

(*) COMPLETAR EL CUADRO CON LOS DATOS REFERIDOS UNICAMENTE AL SEMESTRE QUE SE INFORMA

El que suscribe en su carácter de (1) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha..... Firma y Sello

(1) Presidente, Gerente, Apoderado

ANEXO III

DETALLE DE INVERSIONES EN CULTIVOS (*)

Semestre informado: desde el ____/____/____ hasta el ____/____/____

Table with 6 columns: CULTIVOS/ PASTURAS, FECHA DE IMPLANT., COMPROBANTE (TIPO Y N°), CANTIDAD (HAS), VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL.

Empty grid table with 6 columns and 10 rows.

(*) COMPLETAR EL CUADRO CON LOS DATOS REFERIDOS UNICAMENTE AL SEMESTRE QUE SE INFORMA

El que suscribe en su carácter de (1) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha..... Firma y Sello

(1) Presidente, Gerente, Apoderado

ANEXO IV

PLANILLA DE INSPECCIÓN TÉCNICA - ECONOMICA PROYECTOS DE VID

Form with sections: 1- Identificación (Project No, Empresa, Activity, Location, etc.), Date of Inspection, Inspector's signature, Representative's signature.

2- Datos de Promoción - Otros Datos

Semestre del proyecto que se evalúa (1°, 2°, 3°, etc.)

3- Personal ocupado según inspección

Table for permanent employees with columns: Apellido y Nombre de los Empleados Permanentes, Empleador, Fecha de ingreso, Tarea que desarrolla.

Table for temporary employees with columns: Apellido y Nombre de los Empleados Temporarios, Empleador, Fecha de ingreso, Tarea que desarrolla, Jornadas trabajadas hasta la fecha.

4 - Superficies de la Explotación - Uso del Suelo

Form with sections: Uso del Suelo (Total, dedicated, dismantled, with vine), Observations, Species (indicar).

El que suscribe en su carácter de (1) Afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

(1) Presidente, Gerente, Apoderado

ANEXO VII

PLANILLA DE VENTAS

Semestre informado: desde el ___/___/___ hasta el ___/___/___

Table with 6 columns: DESCRIPCION, MES, VENTA MENSUAL (U. Medida, Cantidad), FACTURAS (N° desde y hasta de c/mes), PRECIO PROMEDIO (mensual), VENTAS DEL MES.

El que suscribe en su carácter de (1) Afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

(1) Presidente, Gerente, Apoderado

Decretos

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1003

Córdoba, 2 de julio de 2007

VISTO: Las disposiciones contenidas en el Decreto 1431/06.

Y CONSIDERANDO

Que mediante dicho instrumento legal este Poder Ejecutivo delegó en la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, la facultad de resolver diversas cuestiones relativas al personal que se desempeña en la Administración Pública Provincial.

Que resulta conveniente en esta instancia excluir de la delegación dispuesta, al personal del Ministerio de Salud encuadrado en la Ley N° 7.625 -Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana-, permitiendo que lo relativo a los mismos, sea resuelto en el ámbito de la cartera sanitaria, atento a la especificidad del régimen jurídico de que se trata.

Por ello, y lo dispuesto por los artículos 144 inc. 18 de la Constitución Provincial, 13 de la ley 9.156, y los fundamentos dados por Fiscalía de Estado para casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- EXCLUYASE de los alcances del Decreto N° 1431/06, al personal encuadrado en la Ley N° 7.625 - Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana-, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DELEGANSE en el señor Ministro de Salud las funciones y atribuciones que le permitan conforme a derecho y respecto del personal encuadrado en la Ley N° 7.625 - Régimen del Personal que integra el Equipo de Salud Humana:

- 1) Aceptar renunciaciones por motivos particulares o de jubilación.
2) Disponer pases definitivos, transferencias o permutas dentro de la jurisdicción.
3) Disponer bajas.
4) Conceder licencias con o sin goce de haberes.
5) Disponer el pago de las bonificaciones expresamente contenidas en sus respectivas leyes de personal.
6) Disponer reservas de cargo.
7) Resolver respecto a solicitudes de reubicaciones, recategorizaciones y reencasillamientos.
8) Resolver sobre reclamos por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y sobre las solicitudes de reintegros de gastos médicos, farmacéuticos derivados de los mismos, todo ello en base a los criterios fijados por este Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°.- DELEGASE también en el señor Ministro de Salud, la facultad de designar personal de la cartera a su cargo en suplencias, interinatos y cambios de imputación de cargos por modificación orgánica; facultándose para otorgar la autorización del artículo 18 de la ley 8575, a dicho efecto.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZALEZ MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 588

Córdoba, 16 julio de 2007

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Sociedad Argentina de Escritores (S.A.D.E.) - Seccional Brinkmann, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "XVI Encuentro Nacional de Poetas", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo durante los días 10 y 11 de agosto de 2007 en la localidad de Brinkmann - Departamento San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que la repercusión alcanzada en las ediciones anteriores, han convertido a este Encuentro en un espacio de singular relevancia, en el que convergen poetas y escritores, con niños y jóvenes de escuelas de todos los niveles, motivados por el deseo de articular actividades y de acercar la palabra a quienes están en proceso de crecimiento.

Que la iniciativa tiene un alcance que traspasa los límites de la localidad, para abrazar las ambiciones literarias de la región y construir entre todos,

un encuentro dedicado al rescate de la literatura nacional, la identidad de los pueblos y para conocer otras realidades e idiosincrasias que forman parte de nuestro acervo cultural.

Que es propósito de este Ministerio declarar la convocatoria de Interés educativo, teniendo en cuenta la trayectoria de la Institución en la localidad y dado que actividades de esta naturaleza contribuyen al enriquecimiento lingüístico de los alumnos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "XVI Encuentro Nacional de Poetas", el que organizado por la Sociedad Argentina de Escritores (S.A.D.E.) - Seccional Brinkmann, se llevará a cabo durante los días 10 y 11 de agosto de 2007 en la localidad homónima.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1128

Córdoba, 25 de julio de 2007

VISTO: El sistema de procuración fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestas por organismos o reparticiones del Estado Provincial, centralizadas o descentralizadas, sus recargos por mora, intereses y accesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en esta instancia, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y extrajudicial mencionada designar nuevos procuradores fiscales que se encarguen de dicha función.

Que los procuradores fiscales que se designan por el presente instrumento legal cumplen con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo

VIENE DE PÁGINA 5
DECRETO Nº 1128

que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por Fiscalía de Estado para casos análogos;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE como Procuradores Fiscales a los abogados que se individualizan a continuación:

Delegación Villa María (Departamento Gral. San Martín)

1.- ELÍA Sebastián Martín.

Delegación BELL VILLE (Departamento Unión)

- 1.- MAGAGNINI, Vanesa
- 2.- KARL, María Carolina
- 3.- ENRICH, Patricia

Delegación MARCOS JUÁREZ (Departamento Marcos Juárez)

1.- BAROVERO, Diego Carlos

Delegación CÓRDOBA (Departamento Capital)

1.- CARETTO CERUTTI, Fernando Javier

2.- ROCCA, Jorge Nicolás

ARTÍCULO 2º: Los Procuradores Fiscales designados en el artículo precedente comenzarán a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completados los legajos y constituida la fianza correspondiente.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE al señor Fiscal de Estado de la Provincia para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

ARTÍCULO 4º: El cumplimiento de las designaciones dispuestas en el presente decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCION Nº 395 - 22/06/07 - APLICAR a la firma "Droguería Roberto Hherman S.A.I.C.", propietaria del Establecimiento "San Miguel Golf And Resort" y/o quien resulte titular o responsable del mismo, ubicado en Villa San Miguel, Pedanía Los Molinos, Departamento Calamuchita de esta Provincia, una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- **EMPLAZAR** al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- **NOTIFICAR** a la Comuna de Los Molinos que a los efectos de la HABILITACION de la firma "Droguería Roberto Herman S.A.I.C.", propietaria del Establecimiento "San Miguel Golf And Resort", y/o quien resulte titular o responsable del mismo, ubicado en Villa San Miguel, Pedanía Los Molinos, Departamento Calamuchita de esta Provincia, que deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-022058/98.-

RESOLUCION Nº 393 - 22/06/07 - APLICAR al establecimiento Estación de Servicios "FUTURA", de propiedad del Sr. Leonardo Alt, ubicada en Ruta 60 y Avda de Circunvalación de la localidad de Deán Funes, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial y de ordenar el cese definitivo del vertido. **NOTIFICAR** a la Municipalidad De Deán Funes que la Estación de Servicios "Futura", de propiedad del Sr. Leonardo Alt, ubicada en Ruta 60 y Avda. de Circunvalación de esa localidad, NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-042025/06.-

RESOLUCION Nº 392 - 22/06/07 - APLICAR al Establecimiento AGSA Servi Río S.H., propiedad del Sr. Ubaldo Rubén SOBA, y/o quien resulte titular o responsable del mismo, ubicado en Av. San Martín Nº 5.286 de la Localidad de Río Ceballos, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial y de ordenar el cese definitivo del vertido. **NOTIFICAR** a la Municipalidad De Río Ceballos que el Establecimiento AGSA Servi Río S.H., propiedad del Sr. Ubaldo Rubén SOBA y/o quien resulte titular o responsable del mismo, ubicado en Av. San Martín Nº 5.286 de esa Localidad, NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-014386/96.-

RESOLUCION Nº 391 - 22/06/07 - Aplicar Al Establecimiento Altamed SRL, ubicado en Ruta C-45 km. 8 Falda del Cañete, Dpto. Santa María, una multa de Pesos Quinientos Ochenta (\$ 500,00); por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de perseguir su cobro por vía judicial. **Emplazar** al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la ley Nº 5589, s/ Expte. Nº 0416-045732/06.-

RESOLUCION Nº 390 - 22/06/07 - APROBAR para la Obra: "sistematización sistema desagües Alejandro Roca", cuya Contratista es la Municipalidad de Alejandro Roca, una ampliación de ciento sesenta (160) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, atento las razones antes expresadas. **FIJAR** el día 03 de abril de 2007, como nueva fecha de vencimiento del plazo contractual de la mencionada obra. **APROBAR** el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 9/10 de estas actuaciones, presentado por la Municipalidad de Alejandro Roca.- **LIBERAR** a la Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. **DEJAR ESTABLECIDO** que la prórroga que se aprueba por el Art. 1º de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno, s/ Expte. Nº 0416-037090/04.-

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 396 - 22/06/07 - APLICAR al Establecimiento "Supermercado Suerte", propiedad del Sr. Lin Wen BAO, y/o quien resulte titular o responsable del mismo, ubicado en calle Luis Agote Nº 2759, Barrio San Rafael de esta ciudad, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial y de ordenar el cese definitivo del vertido. **NOTIFICAR** a la Municipalidad De Córdoba que el Establecimiento "Supermercado Suerte", propiedad del Sr. Lin Wen BAO y/o quien resulte titular o responsable del mismo, ubicado en calle Luis Agote Nº 2759, Barrio San Rafael, de esta ciudad, NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-040594/05.-

RESOLUCION Nº 394 - 22/06/07 - APLICAR al establecimiento Estación de Servicios El Fortín, propiedad del Sr. Omar Vicente Geuna y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en calle Guggiari y Bv. Shedden de la localidad de El Fortín, una multa de Pesos Quinientos Ochenta (\$ 580,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- **EMPLAZAR** al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- **NOTIFICAR** a la Municipalidad de El Fortín que a los efectos de la HABILITACION del establecimiento Estación de Servicios El Fortín, de propiedad del Sr. Omar Vicente Geuna y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en calle Guggiari y Bv. Shedden de esa localidad deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-041598/05.-